



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de aprobación de programas de becas de Instituciones de Educación Superior colombianas para la gestión de donaciones en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario”

1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

El artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, dispone que las donaciones realizadas por intermedio de las instituciones de educación superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, serán deducibles en el periodo gravable en que se realizan, hasta por el monto máximo que sea definido anualmente por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT.

En este mismo sentido, el párrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, ahora párrafo 2, establece que las personas que realicen donaciones a programas de becas de estudio total o parcial creados por las Instituciones de Educación Superior -IES, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor donado.

Para reglamentar la aprobación de los programas de becas de que trata el artículo 158-1 y el párrafo 3° del artículo 256 del Estatuto Tributario, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 978 del 7 de junio de 2018, *«Por el cual se reglamentan las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las instituciones de educación superior aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y financiados con las donaciones a que se refieren los artículos 158- 1 y 256 del Estatuto Tributario, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.»*, modificado mediante el Decreto 1584 de 2019.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y con el fin de propender por un mecanismo transparente de selección que le permitiera agilizar al Ministerio la aprobación de los programas de becas, en el año 2018, la entidad adelantó una convocatoria pública para que las instituciones de educación superior solicitaran la aprobación del programa de becas.



Esta convocatoria que se realizó entre los meses de julio y noviembre de 2018, contó con la participación de 77 IES públicas y privadas y los requisitos de postulación y evaluación fueron los siguientes:

1. *Estar aprobados y regulados por la autoridad interna competente de la respectiva Institución de Educación Superior.*
2. *Tener en cuenta, entre otros, programas académicos afines a las ciencias básicas, ingenierías y programas de los niveles técnico y tecnológico.*
3. *Beneficiar a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, priorizándolos con los siguientes criterios:*
 - a) *Menor puntaje en SISBEN, dando la mayor prioridad al que demuestre menor puntaje y a los demás mediante regla de tres simple inversa.*
 - b) *Mejor resultado en pruebas Saber 11, dando la mayor prioridad al que demuestre menor puntaje y a los demás mediante regla de tres simple directa.*
4. *No estar dirigidos a estudiantes beneficiarios de programas de becas ofrecidos por algún organismo público del país a través del ICETEX.*
5. *Tener un plan de seguimiento con el cual propenda por la permanencia y graduación de los beneficiarios.*
6. *Indicar el valor de los gastos de sostenimiento por semestre y por beneficiario, en caso estar previsto en el programa de becas.*
7. *Establecer las condiciones de asignación y conservación de la beca, las obligaciones de los beneficiarios, las causales de pérdida de la beca, y en el caso que así lo contemple el programa, las condiciones de devolución de los recursos que efectivamente haya recibido el beneficiario.*
8. *Incluir una proyección financiera del programa de becas la matrícula fijada por la Institución de Educación Superior para el curso de todo el programa académico y de los gastos de sostenimiento en caso de que se tengan previstos en el programa de becas. Esta proyección puede tener en cuenta variables económicas y de mercado que puedan afectar los valores de las matrículas hacia futuro como los cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), entre otros.*



La falta de claridad en los requisitos y la complejidad en el proceso de calificación de estos produjo que las Instituciones de Educación Superior presentaran reiteradas observaciones y por consiguiente el Ministerio de Educación Nacional debió publicar 2 adendas a la convocatoria para aclarar entre otros aspectos: El procedimiento de aprobación de los programas, precisión o claridad en las definiciones del proceso, valoración de la capacidad de gestión de donaciones por parte de las IES, apoyo en la divulgación de los programas de becas entre los empresarios y el cronograma de la convocatoria.

El resultado final de esta convocatoria fue: 77 IES postuladas, y solo 22 se les aprobó el programa de becas. De igual manera, y dado lo tardío de la aprobación ninguna de las 22 instituciones pudo gestionar las respectivas donaciones con las empresas donantes, por lo que en 2018 no hubo recaudo de donaciones en el marco del beneficio tributario de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional decidió modificar algunos artículos de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, con el objetivo de aclarar los parámetros que deben cumplir los programas de becas de las IES. En este sentido, este Ministerio consiente de la necesidad de flexibilizar mejorar y la nueva reglamentación realizó un proceso de construcción concertado con los diferentes actores: Icetex, Ministerio de Educación Nacional, Instituciones de Educación Superior, DIAN, CNBT con el objetivo de obtener sus observaciones y consideraciones para mejorar el documento normativo. Durante estas sesiones se discutieron las diferentes observaciones y la versión de este surtió los procedimientos discusión interna y externa para velar su amplia divulgación.

Por otra parte, y una vez expedido el Decreto 1584 de 2019 *“Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”*, el Ministerio de Educación Nacional elabora la presente resolución para reglamentar la forma de operación, la cual aclara la forma y condiciones con que las IES deberán postular sus programas de becas para la verificación de los requisitos establecidos en dicho decreto.

La resolución se divide en tres (3) capítulos:

Capítulo 1 Generalidades: que contempla el objeto del acto administrativo y las definiciones.

Capítulo 2 Aprobación del Programa de Becas: postulación de los programas de becas por parte de las IES, así como los parámetros mínimos que deberán cumplir para su evaluación.

Capítulo 3: Disposiciones Generales: que hace referencia a la gestión de las donaciones por parte de las IES.



2. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios.

La presente resolución se aplicará a las Instituciones de Educación Superior- IES que deseen postular sus programas de becas para la aprobación del Ministerio de Educación Nacional - MEN y cuyos donantes quieran acceder a los beneficios tributarios que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

A los contribuyentes que quieran usar recursos, ya sea como persona jurídica o natural, en donaciones para financiar los programas de becas presentadas por las IES y aprobadas por MEN; y así aplicar a los descuentos y deducciones de que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

Al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), en el ámbito de sus competencias.

Al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, quienes son los encargados de aprobar o rechazar las donaciones y sus montos.

Al Ministerio de Educación Nacional, quien deberá aprobar los Programas de Becas que pueden ser ofrecidos por las IES a los donantes para acceder a los beneficios tributarios de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

3. Viabilidad Jurídica.

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición de la resolución.

- El artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, dispone que las donaciones realizadas por intermedio de las instituciones de educación superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- El párrafo 2 del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, el cual establece que el Gobierno Nacional, reglamentará las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas.
- El artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias.



- Los artículos 1.1.1.1 y 2.5.3.3.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario y la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 se encuentran vigentes.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

No aplica

3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

No se encuentra necesario hacer advertencia alguna.

4. Impacto económico.

No tiene impacto económico para el Ministerio de Educación Nacional al tratarse de recursos de terceros, donantes. Dichos recursos ingresan directamente a las Instituciones de Educación Superior.

Son las IES o el ICETEX quienes deben gestionar y conseguir los recursos de los donantes y expedirles el respectivo certificado para que puedan aplicar en los beneficios tributarios ante la DIAN.

5. Disponibilidad presupuestal.

No aplica al no comprometer recursos del Ministerio de Educación Nacional.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.



7. Consulta previa y publicidad

a. **Consulta previa** No aplica.

b. **Publicidad:**

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado por dieciséis días calendario, entre el 24 de septiembre y el 10 de octubre de 2019, en el siguiente enlace: xxxxxx

Durante la publicación del proyecto de decreto, se recibieron xxx observaciones en las que se señalaba lo siguiente:

Atentamente,

Visto de viabilidad técnica.

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAROLINA GUZMÁN RUÍZ
DIRECTORA DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Visto de viabilidad Jurídica

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Martha Berenice Sanchez - Fredy Peñuela Pinto – Profesionales especializados Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

Reviso: Miguel Leonardo Calderón Marín- Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES
Edgar Hernán Rodríguez Ariza – Coordinador del Grupo de Apoyo a la demanda de la Educación Superior